



RESOLUCIÓN NÚMERO 354 DE

(7 de julio de 2022)

Por la cual se autoriza una movilidad Académica a un (1) estudiante de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EI RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos mediante el Acuerdo 02 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, Por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, para adelantar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones y de programas académicos se tiene que:

"Factor 2. Característica 3. Participación en actividades de formación integral. Se demuestra la participación de los estudiantes en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural, y deportivas, así como en proyectos de desarrollo empresarial, relacionamiento nacional e internacional y en otras acciones de formación complementaria, en un ambiente propicio para la formación integral, de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico". (...)

"Factor 7. Característica 26. Relaciones externas de profesores y estudiantes. La institución de alta calidad demuestra que promueve la interacción con otras instituciones del nivel nacional e internacional, y favorece, apoya y coordina la movilidad de profesores y estudiantes, entendida esta como el desplazamiento temporal, en doble vía, con propósitos académicos. Por lo tanto, su comunidad académica logra competencias multiculturales y de lenguaje que le permiten una interacción de mutuo beneficio con otras comunidades en un contexto global".

Que, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Acuerdo 06 del 17 de agosto de 2016, reglamentó la movilidad de Directivos, Administrativos, docentes de planta global y estudiantes de educación superior de la institución y en su artículo 6 señala: "En general, los estudiantes son los encargados de asumir todos los gastos relacionados con la movilidad, pasaporte, tiquete terrestre y/o aéreo, alojamiento y manutención, transporte interno, impuestos de salida y entrada al país, seguro médico internacional, costos por concepto de visa, apostillas y otros. En movilidad saliente, según el país o la ciudad de destino, la ETITC, podrá pagar la inscripción en los eventos nacionales e internacionales, transporte terrestre y/o aéreo y un apoyo de gastos de viaje".

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC ha sido convocada a participar en el 65º Congreso Internacional organizado por Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL, que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá Colombia y que se realizará del 13 al 15 de julio del 2022.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

8

Que, el estudiante **DIEGO ANDRES FERNANDEZ PEÑA** postuló Trabajo Técnico, en formato de ponencia oral, denominado: Diseño de un Nano Aerogenerador.

Que, la Coordinación Académica del 65º Congreso Internacional organizado por Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL, mediante comunicación escrita ACO-EC-CN-147-22 del 16 de mayo de 2022, expresó su aceptación en relación con el trabajo técnico postulado por el estudiante **DIEGO ANDRES FERNANDEZ PEÑA**.

Que, para la asistencia a este evento fue designado el estudiante **DIEGO ANDRES FERNANDEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1016031379 de Bogotá D.C. estudiante de Educación Superior del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, según manifestación escrita presentada en el formato de movilidad nacional e internacional de fecha 02 de Junio de 2022 firmada por el representante legal Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, para el cumplimiento del objeto antes descrito la Asociación dedicará especialmente sus esfuerzos a:

- ✓ Promover, desarrollar y divulgar el conocimiento y aplicación relacionado con el sector de Agua, Saneamiento y Ambiente en Colombia y el exterior.
- ✓ Generar actividades de educación, entrenamiento, capacitación y educación no formal o capacitación para el trabajo. Propender porque la formación y actualización de los profesionales y empresas del sector, responda adecuadamente a las necesidades locales, regionales y nacionales, acorde con visiones y tendencias del contexto global.
- ✓ Desarrollar acciones que se reflejen en el crecimiento económico, social y técnico de la Asociación y de cada uno de los afiliados que la conforman.
- ✓ Impulsar la formación de una conciencia gremial entre los miembros de la Asociación, para que el ejercicio profesional o comercial de los afiliados se realice dentro de las normas éticas, técnicas y legales.
- ✓ Proponer e impulsar la elaboración y aplicación de normas técnicas y reglamentarias, relacionadas con el sector de Agua, Saneamiento y Ambiente
- ✓ Participar conjuntamente con las entidades públicas y privadas en el diseño de las políticas, planes y programas que deben seguirse en materia de agua, saneamiento y ambiente.
- ✓ Coordinar, formular, gestionar y contratar proyectos con todo tipo de Instituciones públicas y privadas, agremiaciones y asociaciones para el impulso y desarrollo del sector de Agua, Saneamiento y Ambiente, que contribuyan a la finalidad de la Asociación.
- ✓ Intervenir ante los organismos y personas que corresponda en defensa de los legítimos intereses de los afiliados. 9. Generar opinión y conceptuar sobre temas, situaciones y proyectos relacionados con el Sector de Agua, Saneamiento y Ambiente.
- ✓ Propender y fomentar el desarrollo sostenible de acuerdo con los lineamientos establecidos mundialmente y acogidos por Colombia a través de protocolos y convenios internacionales.
- ✓ Promover la participación comunitaria en la concepción y desarrollo de los proyectos para el Sector de Agua, Saneamiento y Ambiente.
- ✓ Impulsar el sector de Agua, Saneamiento y Ambiente, fomentando el desarrollo, la innovación y la investigación científica aplicada, para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que, para este evento se convocará a referentes de la ingeniería con el propósito de generar un ámbito de profundización del conocimiento en las distintas áreas relacionadas con el sector de Agua, Saneamiento y Ambiente en Colombia y el exterior, para promover el intercambio de ideas y experiencias.

Que, para el evento la ETITC no reconocerá gastos de movilidad, tiquetes ni apoyos económicos al estudiante **DIEGO ANDRES FERNANDEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1016031379 de Bogotá D.C. estudiante de Educación Superior del programa de Ingeniería Mecatrónica, toda vez que el evento se realizará en la ciudad de Bogotá.

Que, por lo anterior se autoriza una movilidad académica por tres (3) días a un (1) estudiante de la ETITC, para participar en el 65º Congreso Internacional organizado por

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL, según se ha señalado con precedencia.

Que, en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR. Una movilidad Académica al estudiante **DIEGO ANDRES FERNANDEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1016031379 de Bogotá D.C. estudiante de Educación Superior del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para participar en el 65° Congreso Internacional organizado por Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá Colombia y que se realizará del 13 al 15 de julio del 2022.

ARTÍCULO 2. ORDENAR al estudiante **DIEGO ANDRES FERNANDEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1016031379 de Bogotá D.C, que dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la movilidad presente a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización-ORII, los respectivos informes de actividades desplegadas.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La presente movilidad Académica se concede por el término de tres (3) días, esto es del 13 al 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización-ORII y a la Decanatura de Mecatrónica

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de julio 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

*Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Anel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

Proyección con evidencia electrónica:

Doris Hernández Dukova- Profesional ORII

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---